

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-E-2021-788
27-12-2021

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 determina que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las siguientes: *“(...)1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone en su Capítulo II las atribuciones que le corresponden a la entidad para la promoción de la participación ciudadana, el control social y la rendición de cuentas;
- Que,** en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se señala como órganos ejecutores dentro de la estructura institucional a las Delegaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; la Secretaría Técnica de Participación y Control Social; la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción;
- Que,** el artículo 50 ibídem prevé como atribuciones de las Secretarías Técnicas *“1. Organizar, dirigir el trabajo técnico operativo que les corresponde de acuerdo a las competencias del Consejo y presentar informes técnicos respectivos; y, 2.*

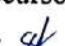
Asesorar técnicamente a las Consejeras y Consejeros en los asuntos relativos a la competencia del Consejo.”;

- Que,** el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece en el numeral 2.3. la gestión de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, determinando como su misión *“Coordinar la política pública que garantiza el derecho a la participación ciudadana y al control social, mediante acciones destinadas a incentivar y consolidar a las organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general, para que sean un aporte en la toma de las decisiones y en el control de las acciones que el Estado ejecuta.”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2021-0587-M de 17 de diciembre de 2021 el Ing. Armando Jairo López Acosta, Secretario Técnico de Participación y Control Social remitió el Informe semestral consolidado de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social; y además, los Informes Semestrales de las tres Subcoordinaciones Nacionales de: Promoción de la Participación, de Control Social y de Rendición de Cuentas; y,
- Que,** en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, referente a las atribuciones de los Secretarios Técnicos, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico por Procesos de la entidad, en el cual se establece que la Secretaría Técnica se gestionará a través de las Subcoordinaciones Nacionales, las cuales de acuerdo al mismo Estatuto Orgánico deberán *“Presentar semestralmente un informe de las actividades cumplidas en relación con los planes operativos anuales con las conclusiones y recomendaciones respectivas”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe semestral julio-diciembre de 2021 de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social y de sus tres Subcoordinaciones Nacionales: de Promoción de la Participación, de Control Social y de Rendición de Cuentas.

Art.2- Acoger las recomendaciones constantes en el Informe semestral julio – diciembre de 2021, y disponer su cumplimiento en función de los recursos humanos y financieros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 

Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General prepare la notificación con el contenido de esta Resolución a la Coordinación Técnica para la Participación, Control Social, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a la Secretaría Técnica de Participación y Control; y, a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que procedan conforme corresponda dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.



Ing. Sofia Almeida Fuentes Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 069, realizada el 27 de diciembre de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -



Mgs. Carlos Humberto Chiriboga Larrea

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL